



BASES SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2022

Tal como se señala en la ley 18.695 en su artículo 5º, letra G), es una prerrogativa de las municipalidades otorgar subvenciones “para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones”, entendiéndose por tales los definidos en los artículos 3º y 4º de la referida ley. Como consecuencia de lo anterior, las subvenciones se convierten en un instrumento para el cumplimiento de los objetivos de la municipalidad, los cuáles son: asegurar la satisfacción de las necesidades de la comunidad, propendiendo a su progreso económico, social y cultural.

A la vez las subvenciones cumplen con la función de potenciar los procesos de participación y de fortalecimiento organizacional, por medio del financiamiento de iniciativas que contribuyan al desarrollo de capital social en la comunidad.

La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades faculta a los Municipios para otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Dichos aportes no pueden superar el 7% del presupuesto municipal.

ACEPTACION DE REGLAMENTO:

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales, que los postulantes conocen y aceptan el contenido íntegro del presente reglamento y los resultados de este proceso.

OBJETIVOS DE LAS SUBVENCIONES:

- Promover iniciativas de carácter comunitario que apunten al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la comuna de Yungay.
- Promover la participación de la comunidad en la solución de sus problemas.
- Colaborar en la ejecución de iniciativas que contribuyan a las acciones de la Municipalidad a favor de los habitantes de la comuna.

CARACTERISTICAS DE LAS SUBVENCIONES:

1.-El otorgamiento de una subvención constituye una facultad de la municipalidad; teniendo las organizaciones que cumplan con los requisitos, el derecho de solicitarlas siendo, discrecional para el Alcalde su priorización y el someterlas al acuerdo del Concejo Municipal.

2.-Las subvenciones otorgadas se entregarán sólo en dinero.

3.-Las subvenciones estarán sujetas a modalidades que establezcan los montos del aporte municipal, así como los plazos de entrega de éstos.

4.-Las subvenciones estarán sujetas a verificación por parte de la Municipalidad, en cuanto al cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la solicitud.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

- La Secretaría Comunal de Planificación, SECPLAN, en su rol de asesor del Alcalde en la elaboración de los proyectos del Plan Comunal de Desarrollo y de Presupuesto Municipal, según se establece en el artículo Nº 21 Letra b) de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y responsable de la convocatoria, postulación y revisión de antecedentes, correspondiente a los procesos ordinario y extraordinario de subvención municipal anual.
- La Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, en su rol de asesor técnico, según se establece en el artículo Nº 22 Letra b) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- La Dirección de Administración y Finanzas, DAF, en su rol de asesor del Alcalde en la administración de los recursos financieros del municipio, de acuerdo al Artículo N° 27 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Dirección de Control, en su rol de ente fiscalizador, según se establece en el artículo N° 29 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Asesoría Jurídica, en su rol de asesor jurídico según lo establece el Artículo N°28 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Secretaría Municipal, en su rol de ministro de fe, según lo establece el Artículo N° 20 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DISPOSICIONES GENERALES.

La presente Ordenanza regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones que la Municipalidad de Yungay pueda entregar para fines específicos, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Las subvenciones se otorgarán para financiar actividades tales como el arte y la cultura, la educación, la capacitación, protección del medio ambiente, la salud, el deporte y recreación, el turismo, labores específicas en situaciones de emergencia de carácter social o de beneficencia, entre otras.

La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades faculta a los Municipios para otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Dichos aportes no pueden superar el 7% del presupuesto municipal.

I. PROCESO DE POSTULACIÓN

ETAPA	FECHA	OBSERVACIONES
Inicio de Postulación	19 de enero de 2022	Retiro de Reglamento y bases de la subvención municipal año 2022 en la Secplan, segundo piso, edificio municipal, Esmeralda #380 o en página web del municipio: www.yungay.cl
Término de Postulación	21 de febrero de 2022	Recepción de documentos hasta las 13:00hrs. en Oficina de Partes, edificio municipal, Esmeralda #380.
Entrega de Resultados	Marzo 2022	Difusión a través de página web: www.yungay.cl , Fanpage y llamada telefónica.
Fecha de Rendición	Hasta el 30 de noviembre del 2022	La organización deberá remitir un Informe a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad dirigido a la Dirección de Administración, Finanzas y Personal para acreditar el buen uso del recurso otorgado. El informe deberá detallar documentos tributarios y certificar el uso del recurso en la ejecución del proyecto.

DE LOS POSTULANTES

Podrán participar a la Subvención Municipal las personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro.

Las organizaciones de carácter nacional deberán tener su domicilio dentro del territorio de la Comuna de Yungay. La organización deberá acreditar su lugar de funcionamiento dentro en la comuna con un mínimo de dos años de antigüedad.

Los aportes destinados a la Unión Comunal de Junta de Vecinos y la Unión Comunal de Adultos Mayores se les asignará a través de otra vía.

Deberán presentar los antecedentes originales, así como documentos actualizados en que conste la personería del representante legal.

Las organizaciones para postular a la Subvención municipal deben completar el formulario de postulación acompañando con los documentos que a continuación se indican.

	DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO
1	Certificado de Personalidad Jurídica vigente.	Certificado emitido por el Registro Civil
2	Fotocopia del RUT de la institución.	RUT emitido por el Servicio de impuestos internos
3	Fotocopia del RUT del Presidente y del Tesorero de la organización.	RUT emitido por el Registro civil.
4	Certificado que acredite lugar de funcionamiento de la organización (en caso de proyectos de infraestructura).	Emitido por la organización que postula o por el propietario del recinto.
5	Adjuntar Certificado de Inscripción como organización Receptora de Fondos Públicos	Certificado puede ser descargado en la página www.registros19862.cl de acuerdo a la ley N° 19.862 que establece Registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
6	Certificado de la Dirección de Administración, finanzas y personal que señale que, a la fecha de postulación a este beneficio, la organización no registra rendiciones pendientes de aportes Municipales.	Certificado debe ser solicitado por la organización a la Dirección de Administración, Finanzas y Personal para postular.
7	Carta de compromiso del representante legal que señala el aporte mínimo de 10 % al proyecto.	Emitido por la directiva de la organización.
8	Fotocopia de la Libreta de ahorro o estado de cuenta de la Cuenta de ahorro que acredite el aporte mínimo de la organización de un 10% del total del proyecto.	La fotocopia de la Libreta de ahorro debe visualizar claramente quién es el titular de la cuenta y cuál es el saldo disponible del aporte de la organización. El estado de cuenta de la Cuenta de ahorro debe visualizar claramente quién es el titular de la cuenta y cuál es el saldo disponible del aporte de la organización.
9	Copia del acta de reunión de la organización en donde se acordó postular el proyecto y que está en conocimiento de todos los socios (en caso de no poder realizar la reunión con la asamblea se aceptara acuerdo de la directiva)	Adjuntar fotocopia del libro de actas que visualice claramente fecha, hora, lugar de la asamblea y participación de los socios asistentes a la asamblea o acuerdo tomado por la directiva aceptando la postulación.
10	Una cotización del producto o servicio que se quiere adquirir en el proyecto.	La cotización debe ser original.
11	Certificado de Asociatividad, en caso que sea necesario.	Documento emitido por las organizaciones que se asocian para postular.

II. ÁREA DE POSTULACIÓN

ÁREA DE POSTULACIÓN
Asistencia social
Salud pública
Protección del medio ambiente
Educación y cultura
Capacitación y promoción del empleo
Recreación
Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local

LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	MONTOS MÁXIMOS A POSTULAR EN PESOS
Infraestructura	\$1.300.000.-
Equipamiento	\$ 600.000.-
Recreación y Otros	\$ 400.000.-

III. COMISIÓN EVALUADORA

Primera etapa	Apertura de sobres para definir la admisibilidad de la postulación.	A cargo de una comisión técnica interdepartamental y multidisciplinaria de profesionales municipales y del H. Concejo Municipal compuesta por: Directora de desarrollo comunitario, Director de Secplan, Directora de finanzas y personal, y el presidente(a) de la Comisión de Finanzas del Honorable Concejo Municipal.
Segunda etapa	Evaluación de los proyectos admisibles y adjudicación.	La Comisión técnica resolverá la adjudicación de los proyectos según pauta de evaluación.
Tercera etapa	Aprobación de los proyectos adjudicados.	La Comisión técnica informará al señor alcalde los proyectos adjudicados para su visto bueno y posterior presentación en sesión de Concejo municipal para la votación final.

IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	% Criterio	PONDERACIÓN PUNTAJE
Territorialidad	Evalúa la iniciativa que permite contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la organización y sus beneficiarios en el sector urbano o rural.	35	Sector urbano: 50 Sector rural: 100
Cobertura	Evalúa la cantidad efectiva de beneficiarios directos del proyecto.	35	15-24 Beneficiarios: 20 25-34 Beneficiarios: 30 35-44 Beneficiarios: 40 45-54 Beneficiarios: 50 55-64 Beneficiarios: 60 65-74 Beneficiarios: 70 75-84 Beneficiarios: 80 85-94 Beneficiarios: 90 95- más Beneficiarios: 100
Asociatividad	Evalúa el grado de articulación con otras organizaciones para la realización de las acciones del proyecto.	30	00 organizaciones : 0 puntos 01 organización : 70 puntos 2 y más organizaciones: 100 puntos

V. GASTOS IMPROCEDENTES

El presente fondo no financiará los siguientes gastos:

- 1.- Gastos efectuados con anterioridad a la fecha de transferencia de los fondos.
- 2.- Gastos de consumos básicos (agua, luz, gas, teléfono e internet).
- 3.- Gastos por concepto de bencina excepto traslados de delegaciones.
- 4.- Compra de bebidas alcohólicas.
- 5.- Honorarios del representante legal, miembros de la organización o familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad de los directivos de la organización postulante.
- 6.- Pago de arriendos, excepto el arriendo de local para jornadas de capacitación.
- 7.- Pago de notaria o trámites legales.
- 8.- Pago de deudas de la organización.
- 9.- Todo lo que determine la comisión evaluadora por no ajustarse a las funciones Municipales o cuyo objeto haya sido desestimado por la Contraloría General de la República.

VI. SUPERVISION Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

La ejecución de cada proyecto será objeto de supervisión, control y evaluación por parte de la Municipalidad. Se realizarán **revisiones en forma aleatoria por parte de la Secplan, Dideco, Profesional DOM, Dirección de Administración y Finanzas.**

Para los proyectos de infraestructura será la Dirección de Obras Municipales quien actuará como ITO (Inspector técnico) y certificará la inspección de la obra.

Será de **responsabilidad de la organización solicitar la recepción** por parte de la Dirección de Obras Municipales. El personal responsable del proyecto deberá arbitrar las medidas conducentes para facilitar las acciones municipales de supervisión, control y evaluación otorgando las facilidades correspondientes.

VII. ENTREGA DEL RECURSO

Previo a la entrega del recurso la organización beneficiaria deberá suscribir un Convenio con la Municipalidad de Yungay.

El recurso será entregado de acuerdo al flujo de caja del municipio.

La Ilustre Municipalidad de Yungay podrá posponer la entrega de los recursos financieros por razones de fuerza mayor, tales como:

- 1.- Limitaciones financieras en el presupuesto del año en curso.
- 2.- Redestinación de recursos financieros por concepto de catástrofes o emergencias comunales.
- 3.- Otras que determine el Honorable Concejo Municipal a proposición del Alcalde de la comuna.

VIII. RENDICIÓN DE CUENTAS

Los recursos entregados a las organizaciones beneficiadas tendrán carácter de aporte y deben manejarse en cuentas de ahorro a nombre de estas.

La organización beneficiada deberá utilizar los recursos para la ejecución del proyecto en forma íntegra de acuerdo a los términos aprobados en el respectivo proyecto.

Las organizaciones deberán presentar en la Dirección de Administración, Finanzas y Personal la rendición de cuentas del proyecto antes del 30 de noviembre. Esta rendición comprende la entrega de documentos tributarios que acrediten los gastos efectuados con los fondos entregados por el municipio. Los documentos de rendición deben ser originales.

La rendición de cuentas debe adjuntar registros fotográficos del desarrollo del proyecto, en el caso de infraestructura se deberá presentar fotografía del lugar antes y después de la ejecución de este.

DE LOS CAMBIOS Y/O AMPLIACIONES DE DESTINO.

Se permitirá cambio y/o ampliación de destino a aquellas organizaciones que justifiquen debidamente dicha solicitud. Esta deberá realizarse obligatoriamente, dentro del año presupuestario en que fue otorgada la subvención municipal, siempre y cuando, no se encuentre en situación de cobranza judicial, la cual deberá ser aprobada por el H. Concejo Municipal.

Excepcionalmente, a solicitud fundada de las instituciones, se autorizan cambios de destino de la subvención y/o ampliación de destino, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) El cambio solicitado tenga directa relación con el proyecto original presentado.
- b) El monto del cambio del destino sea el mismo de la subvención original otorgada.
- c) La comisión de evaluación informará la factibilidad de acceder al cambio de destino al Sr. Alcalde, para que sea presentado al Concejo Municipal para su aprobación y posterior Decreto Exento.
- d) Se podrá realizar cambio/ampliación de destino por una sola vez al proyecto aprobado. Este cambio debe estar debidamente justificado, debe ser realizado durante el año en que recibió la subvención y ser aprobado por el H. Concejo Municipal.

La institución sólo podrá realizar gastos relacionados con el cambio o ampliación de destino a contar de la fecha del Decreto Exento que lo aprobó.

En caso que la solicitud de cambio/ampliación de destino se realice fuera del año en que fue entregada la subvención municipal, quedará sujeta a evaluación por parte del Director de Control de la Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DE YUNGAY
SECRETARIA DE PLANIFICACION COMUNAL